

MINISTERIO DEL EJERCITO

CORRECCION de errores de la del Decreto 3181/1966, de 22 de diciembre, sobre declaración de aptitud para el ascenso y ascenso en régimen ordinario de los Oficiales Generales y particulares en el Grupo de «Mando de Armas» de las escalas activas del Ejército de Tierra y Cuerpo de la Guardia Civil y sus asimilados.

Advertido error en el texto de la corrección de errores remitida para su publicación, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de fecha 28 de enero de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1215, segunda columna, líneas primera, segunda y tercera, donde dice: «Estado Mayor Central y Jefaturas de las Armas y de los Servicios de él dependientes, con excepción de los de Estadística y Normalización», debe decir: «Estado Mayor Central y Jefaturas de las Armas y de los Servicios de él dependientes».

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de febrero de 1967 por la que se modifica el tipo de desgravación fiscal a la exportación de alcaparras.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 27 de febrero de 1967, se indica a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2673, segunda columna, línea cinco del apartado primero de dicha Orden, donde dice: «...posiciones arancelarias Ex 20.02 A-3 y Ex 20.02 B-3, ...», debe decir: «...posiciones arancelarias Ex 07.03, Ex 20.02 A-3 y Ex 20.02 B-3, ...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 1966 sobre normalización de envases de conservas vegetales.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 18 de enero de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 799, columna primera, línea tres, donde dice: artículo cuatro y 20 de la Ley», debe decir: «artículos 4 y 20 de la Ley».

En la misma página y columna, línea quince, donde dice: «indicativos de la capacidad, en milímetros», debe decir: «indicativos de la capacidad en mililitros».

En dichas página y columna, línea dieciocho, donde dice: «indicativos de la capacidad en milímetros», debe decir: «indicativos de la capacidad en mililitros».

En igual página y columna, línea veintiuna, donde dice: «capacidad en milímetros», debe decir: «capacidad en mililitros».

En la citada página y columna, línea cuarenta y dos, donde dice: «norma Une 49.300 (primera revisión)», debe decir: «norma UNE 49.300 (primera revisión)».

En dicha página, columna segunda, línea veintiuna, donde dice: «podrá proponer al Ministerio la clausura», debe decir: «podrá proponer al Ministro la clausura».

En la página 800, Anexo I, epígrafe, donde dice: «norma UNE 49.304 H2» debe decir: «norma UNE 49.304 h 2».

El igual página, Anexo II, epígrafe, donde dice: «norma 49.304 H 2», debe decir: «norma 49.304 h 2».

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 3312/1966, de 29 de diciembre, por el que se reorganiza la Administración Territorial del Ministerio de Comercio.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1967, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 1520, en el artículo quinto, penúltimo párrafo, donde dice: «Delegación Regional en Las Palmas, con jurisdicción en la provincia de Gran Canaria y en las españolas de Africa Occidental», debe decir: «Delegación Regional en Las Palmas, con jurisdicción en esta provincia y en las españolas de Africa Occidental».

En la página 1521, en el artículo decimoquinto, último párrafo, donde dice: «...cuando sean confirmados en el mismo de la forma consignada en el artículo anterior», debe decir: «...cuando sean confirmados en el mismo, procediéndose de igual forma que para los nombramientos».

ORDEN de 8 de marzo de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Tm/neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	6.000
Pollos congelados	02.02 A	25.000
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos	07.05 B-1	1.000
Lentejas	07.05 B-3	1.000
Cebada	10.03 B	676
Maíz	10.05 B	595
Sorgo	10.07 B-2	1.062
Semilla de algodón	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo	12.01 B-4	1.000
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	2.550
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	2.438
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	3.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	4.050
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	3.938
Aceite refinado de algodón ..	15.07 A-2-b-5	4.500
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.000
Aceite refinado de cártamo ..	Ex. 15.07 C-4	4.500
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 16 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.